JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00627** 00

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que la notificación remitida no se ajusta a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 20232 y por ende no es de recibo, por cuanto se erró el número de radicación, la autoridad ante la que se sigue el proceso, el correo electrónico al cual dirigir la contestación de la demanda, se hace mención del derogado Decreto 806 de 2020, se realiza la notificación en nombre del Despacho pese a que la misma es realizada por la apoderada de la parte actora; aunado a que el certificado expedido por la empresa postal no cuenta con hipervínculos que permitan visualizar los anexos remitidos y estos tampoco fueron adosados a dicho documento.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Así las cosas, se requiere al extremo activo a fin de que gestione en debida forma la notificación de la contraparte, para lo cual se concede el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d107fffbc387dceb0247d0486d466d15d7a56b9fb877e63c333642b500ab92c**

Documento generado en 23/11/2023 10:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica